

1
3/12 (5)
1740



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
16 JUN 2011	
Recibido.....	1740 Hs.
Exp. N°.....	25170 S.F.F.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN
PEDIDO DE INFORMES**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Trabajo, y en cumplimiento de lo establecido en la **Ley Provincial de Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo N° 12.913**, a raíz de dos hechos ocurrido en la **Ciudad de Rosario**:

- el fallecimiento de dos obreros de la Construcción el día **08/06/11**, luego de haberse desplomado la pared de una zanja,
- el accidente sufrido por otro trabajador el día **14/06/11** donde quedó **prácticamente sepultado** y sufrió principio de asfixia en un edificio de siete pisos en construcción ubicado en el macrocentro, en calle Montevideo 1980.

Se sirva informar lo siguiente:

- 1 - Si en dichas empresa se encontraba ya constituido el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, o se había elegido a un/a Delegado/a trabajador/a de Salud y Seguridad en el Trabajo (art. 3 y 4 Ley 12.913).
- 2 - En caso afirmativo a lo requerido en el punto anterior:
 - a) Si se realizaron los relevamientos periódicos previstos por la ley destinados a la detección y eliminación de riesgos.
 - b) Si se han constatado infracciones (trabajadores no registrados, falta de elementos de seguridad, etc.).

RAUTERMANN

SIMIL

Ura. SILVIA SUSANA DE CESARIS
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Ya son varios los proyectos que presentamos por accidentes laborales de obreros de la construcción: Expte. 24.872/11; Expte. 24.873/11.

Esta vez nos ocupa dos hechos ocurridos en la Ciudad de Rosario:

- el primero, ocurrido el día 08/06/11 donde Ceferino Crespo (27 años) y Julio Lucero (54 años) quedaron sepultados en el lodo mientras cavaban dentro de una zanja de 6 metros de profundidad que se desmoronó y luego inundó entre las calles Unión y Herrera.

- el segundo, ocurrido el día 14/06/11, donde un trabajador quedó prácticamente sepultado y sufrió principio de asfixia en un edificio de siete pisos en construcción ubicado en el macrocentro, en Montevideo 1980. Carlos Martínez, paraguayo y de 23 años, según notificaron en la seccional 2ª, salvó su vida tras el accidente pero tuvo que ser internado en el Hospital de Emergencias Clemente Alvarez (Heca), desde donde posteriormente lo derivaron a un sanatorio.

Sixto Irazabal, colaborador gremial en Rosario de la Unión de Obreros de la Construcción de la República Argentina (Uocra) dijo poco después del accidente, "Se sigue trabajando en condiciones precarias", "El hombre estaba en la base de los cimientos cuando se desmoronó una parte, la tarea consistía en cavar dentro de una fosa de 2 metros de ancho y 1,60 de profundidad" que, según siguió explicando Irazábal, "debió contar con apuntalamiento de fenólicos y madera".

Además, para realizar ese trabajo, "el obrero tiene que contar con arnés y soga", agregó. Ambas situaciones deberán comprobarse y serán parte de la investigación judicial.

"Se dio intervención al Ministerio de Trabajo provincial", indicó Irazábal.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Los empresarios deben respetar las leyes y el Ministerio de Trabajo debe controlar su cumplimiento.

La Ley 12.913 de Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo para las empresas de la provincia de Santa Fe, atribuye a los Comités la misión de "velar y promover la protección de la vida y la salud de los/as trabajadores/as, y el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo". Para cumplir con estos objetivos se debe promover:

- Que el trabajo respete la vida y la salud del trabajador.
- Que le deje al trabajador tiempo libre para su descanso y distracción.
- Que le permita al trabajador servir a la sociedad y al mismo tiempo realizarse, expandiendo sus facultades personales.

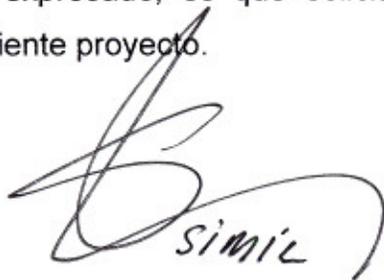
Entre las funciones del Comité y del delegado de Salud y Seguridad en el trabajo, se encuentra la de velar por el cumplimiento de las leyes en materia de salud y seguridad en el trabajo; y para ello, esta obligado a realizar relevamientos para detectar riesgos y eliminarlos. Esta es una actividad que debe ejecutarse periódicamente.

Por lo expuesto precedentemente, debemos procurarnos en efectuar todas las medidas conducentes a no convalidar actividades degradan al trabajador y conducen a la precarización del trabajo.

Por lo aquí expresado, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del siguiente proyecto.



RAUTERMANN



SIMIL



Dra. SILVIA SUSANA DE CESARIS
Diputada Provincial